

junio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA N° 242 de 1991.— Visto el presente recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora de los tribunales D^a M^a Teresa León Ortega en nombre y representación de D. Miguel Luis Sanchez San Millan, con defensa del Letrado Sr. Diez del Corral, contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño, en los autos de Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuanía n° 471/88, siendo parte apelada D^a María del Pilar Rico Herrero, con defensa del Letrado Sra. M^a Paz Rodrigo y Sociedad Civil Edificio Gran Vía 39, Sociedad Civil Edificio Múgica 12, y Servicios Integrados de Urbanismo S.A.; declarados en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla; y.— FALLAMOS.— La Sala Acuerda: Que se debe desestimar la demanda por lo argumentado y se debe confirmar la sentencia de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa del Juzgado de 1^a Instancia n° 3, en todos sus puntos, con imposición de costas al recurrente.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido Sociedad Civil Edificio Gran Vía 39, Sociedad Civil Edificio Múgica 12 y Servicios Integrados de Urbanismo S.A., se expide el presente en Logroño, a 16 de junio de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1325

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 305 a 306/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo dice literalmente: Que, estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa "Obra Blanca, S.L.", y el Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone las siguientes cantidades a los demandantes:

- A Fernando Setuain Albéniz 666.917 Pts.
- A Ramón Serna Torrealba 450.225 Pts.
- A Luis Novoa Bajo 474.095 Pts.

Absolviendo al FOGASA de sus pedimentos. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya, o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la cantidad de 25.000 Pts. a ingresar en la cuenta núm. 03.000633.18 de Ibercaja.

Y para que sirva de notificación a la empresa Obra Blanca S.L. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño, a 7 de Junio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1290

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 326/91 seguidos a instancia de D. Félix Cenea Soriano y José M^a Luis Ibarrodo contra las demandadas Escayolas La Paloma, S.A.; Intervención Judicial de la Suspensión de pagos y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Escayolas La Paloma, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de Julio de 1991 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de Junio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1326

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social

de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 527 y 699/91 seguidos a instancia de D^a Pilar Villar Bastida y D^a María Cruz Jimenez Castilla contra las demandadas D^a Cristina Perez Garcia / Restaurante Media Europa y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Cristina Perez Garcia / Restaurante Media Europa / por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de Julio de 1991 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cristina Perez Garcia / Restaurante Media Europa / que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 18 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1291

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 484 de 1987 a instancia de "Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana S.A." contra M^a Elena Sáenz Barrera en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera Subasta: 19 de Septiembre a las 10,30 horas.
- Segunda: 18 de Octubre a las 10,30 horas.
- Tercera: 15 de Noviembre a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vivienda o piso primero tipo D, de la casa n° 36 de la calle Chile de Logroño de 74,74 m2. útiles de superficie, valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Logroño, a 13 de Junio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1299

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n° 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 106/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón en nombre y representación de Intermaher, S.A. y defendido/a por el Letrado D. Mariano Fernández Torija contra Entidad Precisión Mercantil, S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Entidad Precisión Mercantil, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Intermaher, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas de principal, más dieciocho mil sesenta y cuatro pesetas de gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de Precisión Mercantil, S.A. se expide el presente en Logroño, a 18 de Junio de 1991.— El Secretario.